BASES DEL CONCURSO "MALDICIÓN OPORTO"
DE OUIGO ESPAÑA, S.A.U.

PRIMERA. - ENTIDAD ORGANIZADORA, ÁMBITO TEMPORAL, TERRITORIAL Y PARTICIPANTES

La entidad mercantil OUIGO ESPAÑA, S.A.U. (en adelante, "OUIGO"), con domicilio en la calle Alfonso XII n° 62, 28014-Madrid y N.I.F. n° A-88.269.972, realizará una promoción de ámbito nacional, bajo la modalidad de "concurso" denominada **"Maldición Oporto"** (en adelante, el "Concurso") dentro del periodo promocional que a continuación se especifica, dirigida a todas aquellas personas físicas mayores de 18 años residentes en España, a través de los canales oficiales de OUIGO en las redes sociales de Instagram (@ouigo_es) y Tik Tok (@ouigo_es).

El Concurso se llevará a cabo desde las 12:00:00 horas del día 17 de marzo de 2026 hasta las 23:59:59 horas del día 22 de marzo de 2026, ambos inclusive, en las condiciones que más adelante se detallan.

Si por causas ajenas a OUIGO fuera necesario modificar, ampliar o repetir el Concurso, este hecho se hará público a través de los canales de OUIGO en las redes sociales mencionadas.

La participación en el presente Concurso es absolutamente gratuita.

SEGUNDA. - OBJETO

El objetivo del Concurso es potenciar la notoriedad de OUIGO orientada a consumidores de RRSS, en concreto, Instagram y TikTok.

TERCERA. – LEGITIMACIÓN PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el Concurso todas aquellas personas físicas mayores de 18 años que residan legalmente en España y sean usuarios registrados de Instagram o TikTok, con un perfil de usuario real y público.

No podrán participar en el presente Concurso los empleados de OUIGO ni los de aquellas empresas integradas en la realización del Concurso o los respectivos familiares en segundo grado de todos ellos; así como los menores de 18 años y las personas no residentes en territorio nacional.

Tampoco podrán participar en el Concurso las personas que (i) realicen o hayan realizado operaciones con personas jurídicas o físicas cuyas actividades sean claramente divergentes de los principios anticorrupción y de buena conducta en los negocios, neutralidad y, de forma más general, de los valores propugnados por el Grupo SNCF; (ii) utilicen o hayan utilizado operaciones de mecenazgo, patrocinio o donaciones para ocultar una ventaja indebida concedida directa o indirectamente; (iii) celebren o hayan celebrado acuerdos de mecenazgo y patrocinio o donaciones cuando la operación pueda dar lugar a sospechas de prácticas manifiestamente dudosas o contrarias a la ética; (iv) que financien o hayan financiado a personas jurídicas o físicas cuyas actividades puedan asimilarse a financiación electoral o de partidos políticos.

Al participar en este Concurso, los participantes declaran el absoluto rechazo hacia cualquier acto que pueda ser considerado como corrupción o soborno de cualquier tipo y declaran que cumplen y cumplirán estrictamente la legislación anticorrupción vigente en cada momento, así como el Código de Conducta de SNCF RESEAU S.A., (disponible en el siguiente enlace https://www.sncf-reseau.com/medias-publics/2024-06/24_06_07_code_conduite_anglais_sdr_sc.pdf?VersionId=7LIIg852nxg.UK8DfrtTlzcMbCFZc0Lx).

En el supuesto de que resultara ganadora alguna de las personas excluidas de participación o que no cumpla alguno de los requisitos, esta perderá su derecho a obtener el premio, procediéndose a entregar el premio a la siguiente persona que reúna las condiciones de participación válidas designada como suplente.

CUARTA. - MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

Para participar en el presente Concurso, además de cumplir los requisitos anteriores, es necesario cumplir con lo siguiente:

- Tener un usuario real y público en Instagram o TikTok.
- Seguir la cuenta de Instagram *@ouigo_es o de TikTok* (@ouigo_es).
- Darle "me gusta" a la publicación de OUIGO en Instagram o TikTok anunciando el Concurso.
- Comentar la publicación que OUIGO realizará anunciando el Concurso, contando de forma ingeniosa su experiencia de haberlo dejado con su pareja tras un viaje a Oporto y etiquetar a otro usuario real (amigo/a).

Los usuarios podrán participar tantas veces como deseen, siempre y cuando hagan uso del mismo perfil de la red social correspondiente. Queda por lo tanto excluida la participación de una persona a través del uso de diferentes perfiles que pudiera disponer en una misma red social. Si esto ocurriera, la participación del usuario podría ser excluida de conformidad con las presentes Bases.

Solo se entenderá válida la participación de un usuario si se cumplen todos los requisitos previstos en las presentes Bases.

No se aceptan comentarios con contenido vulgar, difamatorio o que atenten contra la moral y las buenas costumbres. Éstos serán automáticamente borrados de la cadena de comentarios del post publicado y no computarán para la participación en el Concurso

El participante manifiesta y garantiza a OUIGO que la publicación de su comentario para su participación en el Concurso de acuerdo con las presentes Bases, es exclusiva responsabilidad del usuario participante de modo que OUIGO no será responsable por ninguna infracción que pudiera derivarse de dicha publicación y, en particular, en lo relativo a posibles infracciones de los derechos de terceros. En consecuencia, el usuario participante exonera expresamente a OUIGO de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la publicación de comentario, por etiquetar a terceros usuarios y por el nombramiento de los mismos, así como del uso de dichas publicaciones que pudiera llevar a cabo cualquier tercero.

Asimismo, el usuario participante autoriza expresamente a OUIGO a reproducir, utilizar y/o difundir el comentario, en cualquier actividad publicitaria y/o promocional que esté relacionada con este Concurso, todo ello en cualquier medio, incluido Internet, sin límite de tiempo, sin que dichas actividades le confieran derecho de remuneración o beneficio alguno con excepción hecha de la entrega del premio ganado, en su caso, conforme a estas bases, exonerando asimismo a OUIGO de cualquier responsabilidad que de ello se pudiera derivar.

OUIGO no se hace cargo de cualquier incidencia que pudiera interrumpir el servicio de Instagram o TikTok, impidiendo la participación en el Concurso. Del mismo modo, la organización no proveerá de conectividad de servicio de datos ni se hará cargo de cualquier incidencia de los operadores que impida la participación.

QUINTA. - SELECCIÓN DE GANADORES: CONCURSO

El Concurso se realizará entre todos los participantes, de ambas redes sociales, que hubieran cumplido los anteriores requisitos. Un jurado compuesto por representantes de OUIGO y de su Agencia de Publicidad HAVAS WORLDWIDE valorará los comentarios de los participantes y, entre ellos, seleccionará hasta diez (10) usuarios ganadores en función de la creatividad y gracia de su comentario en las publicaciones del Concurso. Se seleccionarán hasta diez (10) ganadores, así como hasta diez (10) suplentes, el día 23 de marzo de 2026 antes de las 14.00 horas.

OUIGO se reserva la posibilidad de modificar dicha fecha a su conveniencia, siempre que sea por causa justificada. Asimismo, OUIGO se reserva el derecho de no entregar todos los premios y también el derecho de declarar el concurso desierto. Tendrá la consideración de premio desierto aquel que no tiene ningún participante, o que no es adjudicado porque ningún comentario resulta seleccionado por el jurado o porque ninguna persona reúne los requisitos necesarios para la obtención del mismo o, tras haberlo obtenido, lo ha rechazado expresa o tácitamente, en las condiciones establecidas en estas bases.

SEXTA. - PREMIOS

El premio del presente Concurso será el indicado a continuación:

- Una experiencia exclusiva de tardeo en Madrid, organizada por OUIGO, que se celebrará el próximo 28 de marzo de 2026 para el ganador y un acompañante, que, de ser posible, será la persona a la que el ganador haya mencionado en el comentario premiado (en adelante**,** el **"Premio"**).

Si el ganador y/o su acompañante acuden a Madrid para el tardeo desde alguno de los destinos OUIGO (esto es, desde Barcelona, Valencia, Tarragona, Zaragoza, Albacete, Alicante, Cuenca, Segovia, Valladolid, Murcia, Elche, Málaga, Córdoba o Sevilla) y así lo solicita el ganador expresamente a OUIGO en respuesta al mensaje en el que OUIGO le informe de que ha resultado ganador, OUIGO podrá entregarle, de forma gratuita, billetes de tren de ida y vuelta a Madrid en el horario indicado por OUIGO, siempre sujeto a la disponibilidad de asientos. Los billetes de tren entregados por OUIGO no incluirán opciones adicionales (como equipaje, mascotas, etc.) ni otros productos ("packs" y similares) que incluyan alguna opción junto con el billete. Los billetes no podrán ser modificados, canjeados por otra fecha, ni transferidos a terceros. La

aceptación de los billetes supone la aceptación de las Condiciones Generales de Venta y Transporte de particulares de OUIGO ESPAÑA, S.A.U. ("CCGG"), tanto por parte del ganador como de su acompañante, en su caso. En caso de incidencias, OUIGO responderá conforme a lo dispuesto en esas CCGG.

En ningún caso se incluirá el alojamiento.

El valor del Premio asciende, aproximadamente, a **62€ euros**.

Sin perjuicio de lo previsto más adelante para la cancelación del Concurso, en caso de fuerza mayor, o causas ajenas a su voluntad, OUIGO podrá sustituir el Premio por otro de igual o superior valor / características, por los indicados motivos.

En ningún caso se podrá canjear el premio por su valor en metálico o por otro premio distinto. El Premio es personalísimo, por tanto, no podrá ser disfrutado por persona distinta del ganador y del acompañante indicado por éste. Queda prohibida la comercialización y/o venta del Premio directa o indirectamente y por cualquier medio.

SÉPTIMA. - COMUNICACIÓN AL GANADOR Y ENTREGA DEL PREMIO

Una vez seleccionados los ganadores, OUIGO contactará con cada uno de ellos por mensaje directo de Instagram o TikTok, según sea el caso, el lunes 23 de marzo de 2026, a más tardar, a las 14.00 horas. Los ganadores dispondrán de un plazo de 24 horas para contactar con OUIGO vía mensaje privado con el fin de comunicar a OUIGO la aceptación del Premio y facilitar sus datos de contacto personal. Transcurrido el indicado plazo sin que el ganador hubiera cumplimentado los anteriores extremos, se procederá de idéntica manera con los suplentes, pudiendo, en su caso, llegar a declararse el premio desierto.

En dicho mensaje privado, los ganadores deberán proporcionar a OUIGO los datos personales requeridos y, en su caso, los de su acompañante. Al facilitar los datos del acompañante, los ganadores declaran haber obtenido su consentimiento expreso para compartir dicha información con OUIGO, exclusivamente con la finalidad de gestionar la entrega del premio.

OUIGO indicará a los ganadores cómo disfrutar del Premio vía email, a la dirección que cada ganador haya facilitado, en el plazo de 48h, a contar desde la aceptación del premio por el ganador.

OCTAVA. - FRAUDE

En el caso de que OUIGO o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente al presente Concurso detecten cualquier anomalía o sospechen que un participante está impidiendo el normal desarrollo del Concurso, alterando ilegalmente su registro, participación, mediante cualquier procedimiento, técnico o informático para así falsear su participación, podrán de forma unilateral eliminar la inscripción de ese participante. A este respecto es importante añadir que OUIGO ha habilitado los necesarios soportes tecnológicos para detectar cualquier posible actuación fraudulenta, anómala o dolosa que pretenda alterar la participación con el objetivo de lograr el premio de forma ilícita. Por tanto, OUIGO se reserva el derecho de eliminar del registro a cualquier participante que evidencie o del que se sospeche una actuación irregular en el sentido descrito.

NOVENA. - RECLAMACIÓN

El periodo de reclamación del Concurso finaliza transcurrido un (1) mes desde la fecha de finalización del periodo promocional.

DÉCIMA. - ACEPTACIÓN DE BASES

Los participantes, por el mero hecho de participar en el Concurso, aceptan sus bases (disponibles en https://cloud.news.ouigo.com/maldicion-de-oportoy el criterio de OUIGO en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada del Concurso.

DÉCIMO PRIMERA. - TRATAMIENTO DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales

(LOPDGDD), OUIGO ESPAÑA, S.A.U. informa a los participantes que sus datos serán tratados para la gestión y desarrollo del presente Concurso, así como en su caso, para la redención de los premios en caso de que resulten ganadores.

Las participantes declaran y garantizan que todos los datos de carácter personal que facilite a OUIGO son veraces y se corresponden a su identidad.

Asimismo, se informa de que la experiencia asociada al Premio podrá ser grabada para la elaboración de un vídeo general de la actividad. Dichas grabaciones se centrarán en la experiencia de forma conjunta, pudiendo los participantes aparecer de manera accesoria. Si algún participante no desea aparecer en dichas grabaciones, podrá comunicarlo al personal organizador el día del evento, que facilitará su ubicación fuera de plano o medidas para evitar su identificación.

En el caso de que se realicen entrevistas, declaraciones en cámara o planos en primera persona que permitan identificar claramente al participante, dichas grabaciones únicamente se llevarán a cabo con aquellos participantes que otorguen su consentimiento expreso. La negativa a participar en estas grabaciones individuales no afectará a la participación en el Concurso ni al disfrute del Premio.

El tratamiento de los datos está legitimado sobre la base de la ejecución de la relación promocional establecida con OUIGO, y se tratan por ésta con la finalidad de gestionar el registro y participación en el Concurso, así como para hacer efectiva la entrega del premio en caso de resultar ganador de la misma. La recogida de los datos personales es necesaria para los fines indicados anteriormente, de manera que una eventual oposición por el participante supondría la imposibilidad de participar en el Concurso al constituir el tratamiento de sus datos un requisito contractual.

En todo momento, se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, recogidos en el RGPD (UE) 216/679 y LOPDGDD, enviando su petición mediante correo electrónico a datos@ouigo.es o mediante escrito dirigido a la dirección calle Alfonso XII, nº 62, 28014, Madrid.

El plazo de conservación de los datos de los ganadores y en su caso, de su(s) acompañante(s) será el necesario para el proceso de validación y envío de los premios, así como en su caso atender el plazo de prescripción de las obligaciones legales en materia tributaria, en su caso.

Una vez cumplidas estas finalidades, los datos se conservarán exclusivamente durante el periodo de tiempo necesario que permita a Ouigo ejercitar su derecho de defensa en caso de que o bien ella reclame o bien se le reclame a ella cualquier tipo de responsabilidad derivada de su participación en el Concurso. Este periodo de tiempo será el equivalente a la prescripción de las acciones y obligaciones que puedan derivarse de la relación entre usted y Ouigo.

DÉCIMO SEGUNDA. -ADMINISTRACIÓN DEL CONCURSO A TRAVÉS INSTAGRAM Y TIKTOK.

Las plataformas Instagram y TikTok no patrocinan, avalan, ni administran de modo alguno este Concurso, ni está asociado OUIGO a ellas. La información que el usuario proporcione durante su participación en el Concurso la está proporcionando bajo su responsabilidad a OUIGO y no a Instagram o TikTok. La información que proporcione se utilizará de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

DÉCIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD

OUIGO no será responsable de los retrasos, pérdidas o deterioros por causas que no le sean imputables. OUIGO tampoco responderá de los casos de fuerza mayor (tales como huelgas, cancelación de las circulaciones por ADIF, restricciones de tráfico o plazas impuestas al operador ferroviario, restricciones de movilidad personal o en los lugares de residencia de los participantes…etc.) o causas ajenas a su voluntad que pudieran impedir al ganador el disfrute total o parcial de su premio. OUIGO quedará exenta de toda responsabilidad si concurriere alguno de los casos señalados, así como de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse durante el disfrute del premio.

OUIGO excluye cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta temporal

de disponibilidad o de continuidad del funcionamiento de las redes sociales mediante las cuales se participa en el Concurso, redes telefónicas o a la defraudación de la utilidad que los usuarios hubieren podido atribuir al mismo y, en particular, aunque no de modo exclusivo, a los fallos en el acceso a las distintas páginas, y envíos de respuestas de participación a través de las redes sociales del presente Concurso.

OUIGO queda exonerada de toda responsabilidad en caso de mal funcionamiento de las redes de comunicación electrónicas que impidan el normal desarrollo del Concurso por causas ajenas a OUIGO y especialmente por actos externos de mala fe. Tampoco será responsable OUIGO por los problemas de transmisión o pérdida de datos no imputables a la misma.

DÉCIMO CUARTA. – DERECHOS DE AUTOR, DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL

Los participantes garantizan a OUIGO que disponen de los derechos de autor, de propiedad industrial y/o intelectual, consentimiento expreso o de cualquier otra naturaleza sobre los comentarios publicados en el post del Concurso y ceden en exclusiva a favor de OUIGO todos los derechos de explotación sobre las mismas.

DÉCIMO QUINTA. - FISCALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

A los premios del presente Concurso, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 2004/2009, por el que se modifica su Reglamento; Real Decreto nº 1003/2014, de 5 de diciembre y novedades tributarias introducidas por el Real Decreto 633/2015, de 10 de Julio; Disposiciones transitorias Primera y Tercera de la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de Regulación del Juego; la disposición adicional primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y el artículo 48, apartado 6, y apartado 7, número 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo de Regulación del Juego; Orden EHA/388/2010 de 19 de febrero, por el que se aprueba la tasa sobre apuestas y combinaciones aleatorias, autoliquidación, se determina el lugar y forma de presentación y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil OUIGO la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF).

De conformidad con la citada normativa, se informa a los participantes en el presente Concurso de que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de IRPF siempre que el valor del premio sea superior a trescientos (300) euros.

A estos efectos, se comunica que el valor de mercado para los premios en especie es igual al valor de adquisición, incrementado en un veinte por ciento (20%), según establece el artículo 105.1 del citado Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

OUIGO se hará cargo del importe correspondiente al ingreso a cuenta del IRPF sobre el valor del premio, cuando proceda. No obstante, corresponde al ganador incorporar tanto el importe del valor del premio como el importe del ingreso a cuenta no repercutido en su declaración anual del IRPF.

OUIGO advierte al premiado que, dependiendo de su nivel de renta, la incorporación del valor del premio y del ingreso a cuenta a su declaración, podría suponer un incremento en los impuestos que tengan que pagar por IRPF.

Asimismo, se informa al participante/ganador que deberán confirmar el día de su designación como tal sus datos personales, indicando su número de DNI o documento válido de identificación en España.
OUIGO no será, en ningún caso, responsable de la incorrecta declaración fiscal que al efecto pueda hacer el ganador del Premio.

Se informa a los participantes de que, dado que el valor del Premio es inferior a 300 euros, de acuerdo con los criterios expuestos en esta cláusula, no está sujeto a retención o a ingreso a cuenta según la normativa de IRPF.

Asimismo, los ganadores declaran el absoluto rechazo hacia cualquier acto que pueda ser considerado como corrupción o soborno de cualquier tipo y declaran que cumplen y cumplirán estrictamente la legislación anticorrupción aplicable.
Los ganadores, se obligan, al aceptar sus premios a:
(i) No autorizar, ofrecer, prometer ni dar Algo de Valor en nombre de OUIGO ni en beneficio de ésta, a:
a) ningún Funcionario, con el fin de influir ilícitamente en cualquier actuación de carácter oficial;

b) cualquier otra persona, si saben o debieran saber que la totalidad o cualquier parte del efectivo o la cosa de valor se ofrecerá, prometerá o dará a un Funcionario con el fin de influir ilícitamente en cualquier actuación oficial; o
c) cualquier persona para inducirla a actuar indebida o deslealmente, para recompensarla por alguna actuación impropia, o si el destinatario ya hubiera actuado indebidamente, por el mero hecho de recibir Algo de Valor.
(ii) No recibir ni aceptar ningún pago, regalo u otra ventaja que viole la normativa anticorrupción aplicable.

DÉCIMO SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

Estas bases de participación se rigen por la legislación española. Todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación de estas bases será resuelta por los juzgados y tribunales del domicilio del agraciado, a los que las partes se someten con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMO SÉPTIMA. - PUBLICACIÓN DE LAS BASES

Las Bases del Concurso se encuentran publicadas a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en: https://cloud.news.ouigo.com/maldicion-de-oporto